

852.2050  
na en contra de las expuestas relaciones  
de fallidos, se citaba en el caso de proceder  
a la expuesta clasificacion definitiva de  
dichos contribuyentes; y S. de puer de  
un examen detenido de las citadas  
relaciones y teniendo en cuenta los datos  
y antecedentes necesarios al efecto, acordaron por unanimidad confirmar y  
ratificar el acuerdo tomado en la sesion  
extraordinaria de veinte y seis de Abril  
ultimo, todo ver que durante el tiempo  
que las referidas relaciones han estado  
expuestas al publico, no se ha presentado reclamacion alguna contra la  
clasificacion verificada y que en las mismas  
aparece, declarandose por tanto  
partidas fallidas la suma de Cinco  
mil ciento treinta y tres pesetas, no  
venta y dos centimos que adeudan los  
contribuyentes comprendidos en la  
relacion correspondiente al ejercicio  
de 1884 a 85, y la de cuatro mil seis  
cientos setenta y ocho pesetas, doce  
centimos, a que asciende la de los comprendidos en la relacion del ultimo  
ejercicio. Con lo que se dio por terminado.